



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PAR-000002-16

Oficio No.2368 / 16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

INSTRUCTIVO

AL C. ELIA MARGARITA SALAZAR DE CAMPOS
PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. ELIA MARGARITA SALAZAR DE CAMPOS en fecha 07-siete de Enero de 2016-dos mil dieciséis, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado(s) en AGRONOMOS No.502 COLONIA TECNOLÓGICO el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 08-ocho de junio de 2016-dos mil dieciséis, observándose 01-un árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **01-UN FRESNO** con un diámetro respectivamente de **32.00-treinta y dos centímetros** y una altura de **6.00-seis metros** que se encuentra(n) ubicado(s) en **INTERIOR** al momento de la inspección se observa árbol con evidencia de plaga, por lo que se encuentra enfermo y en estado de decadencia, por lo cual se tiene a bien recomendar el DERRIBO del (os) árbol(es) mencionado(s) por **MALAS CONDICIONES Y RIESGO** por lo cual se determina lo siguiente:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): ENCINO, HIERBA DEL POTRO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA.** Deberán ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán plantados en el Domicilio.**
4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



Solicitante Elia Margarita Salazar de Campos N° de Exp. PAR-002-16
 Dirección: Agronomos 502, Col Tecnológico Fecha: 06/08/16
 Uso de Suelo casa habitación Tel. : 8182546472
 Tramite Derribo

Causa : Riesgo Daño Opcional

Especie 3 Nombre Común fresno Propiedad Pública Privada

Díametro Tronco 32cm Fronda 5.5m Edad Años 36 Nuevo Joven Maduro Decadente Muerto Altura Mts. 6m Distancia a Construcciones 120cm Expectativa de Vida 3 años

ESTADO FISICO :

RAIZ expuesta RAMAS secas-decadentes
 TRONCO plaga HOJAS ralas

CONDICION FITOSANITARIA

SANO ENFERMO MUERTO

ESPECIFIQUE

CUENTA CON ESPACIO PARA REPOSICION EN SITIO si en el mismo predio

(PROBLEMÁTICA OBSERVADA)

Al momento de inspección se observa 1-un fresno en área de patio de vivienda.

Este árbol presenta evidencia de plaga, por lo que se encuentra enfermo y en estado de decadencia.

Algunas de sus ramas ya estan secas, generando riesgo de caída de ramas.

RESOLUCION Y JUSTIFICACION

Con base en lo observado.

Se recomienda el derribo de 1-un fresno

COMPENSACION

1-un árbol de especie nativa

Nombre del Inspector Flor Chávez Ibarra
 N° de Credencial 009-15
 Firma [Signature]

1- Mat. 2ºa lugar por malas condiciones y riesgo.

Anexo fotográfico PAR-002-16

